



REGLAMENTO GENERAL

IIES Universidad

APARTADO I DEL OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.

El INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, es un organismo privado constituido como Sociedad Civil conforme a Derecho, que tiene por objeto la formación de profesionistas, Investigadores, Profesores y especialistas en las diversas ramas de las Ciencias y Humanidades; la realización de investigaciones sobre estas disciplinas; la información y difusión de los conocimientos de su área y las demás áreas conducentes al estudio, al desarrollo y a su aplicación, así como el intercambio de información entre Instituciones.

ARTÍCULO 2º.

Para la realización de los objetivos anteriores, las atribuciones del Instituto son:

- A. Planear, desarrollar, implantar, controlar y evaluar el sistema de formación y actualización profesional en la Institución.
- B. Promover la captación de aspirantes a servidores de la Institución;
- C. Formular las pruebas de selección específicas de los aspirantes a ingresar a la Institución o ser inscritos en los cursos que se impartan;
- D. Elaborar los programas Cuatrimestrales y Anuales del Sistema Profesional que abarque a todo el personal de la Institución.
- E. Detectar las necesidades de profesionalización del personal de la Institución y proponer alternativas de solución para ejecutarlas.
- F. Seleccionar y utilizar previa autorización del Rector los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del programa de actualización profesional.
- G. Asesorar y apoyar previa autorización del Rector los programas de actualización profesional de otras Instituciones culturales y/o de educación superior, cuando lo soliciten;
- H. Coordinar entre el personal de la Institución la participación, en eventos de profesionalización que ofrezcan otras Instituciones.
- I. Ejecutar los Programas de Evaluación del personal de la Institución;
- J. Llevar a cabo las investigaciones necesarias para los fines de la Institución y promover y divulgar los eventos que realiza;

- K. Expedir las constancias correspondientes a los participantes en el Programa de Formación Profesional para integrar el expediente personal de cada uno de los mismos;
- L. Gestionar becas para el personal de la Institución, previo acuerdo del Rector y del Consejo Directivo.
- M. Establecer los Cursos de Posgrado, las Maestrías y los Doctorados, así como cursos de especialización y capacitación en las diversas disciplinas de las Ciencias y las Humanidades.
- N. Crear una planta permanente de investigación científica y humanística.
- O. Organizar y manejar su Centro de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
- P. Prestar asesoramiento a personas e Instituciones públicas y privadas que lo soliciten y tener participación consultiva en el estudio, formulación y aplicación de medidas en las áreas de su especialidad.
- Q. Sustener relaciones de intercambio, consejo y promoción con organismos similares nacionales e internacionales;
- R. Otorgar becas para estudios en el país y recibir becarios nacionales como investigadores, profesores y alumnos;
- S. Organizar eventos culturales para el estudio de las diversas disciplinas del conocimiento, tales como: conferencias, seminarios, congresos y otros; así como realizar publicaciones para el conocimiento de los diversos aspectos de la Ciencia y las Humanidades contando con ello con un órgano oficial de información, publicando periódicamente.

ARTÍCULO 3°.

El Instituto estará integrado por sus autoridades, el personal académico, personal de apoyo y de servicios y los alumnos.

ARTÍCULO 4°.

El Instituto tendrá su sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, pero podrá establecer organismos municipales o regionales en el País para promover los fines de la Institución, ajustándose a las necesidades y posibilidades de su desarrollo.

APARTADO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5°.

Son órganos de gobierno del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES: el Rector, el Consejo Directivo y los Directores.

CAPÍTULO I. DEL RECTOR DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6°.

El Rector cumplirá un período de cuatro años con opción a permanecer un período más. En caso de renuncia o fallecimiento, la sociedad civil en pleno, seleccionará al sucesor en el cargo.

Requisitos para ser Rector:

- Ser mexicano de nacimiento.
- Tener título y cédula profesional.
- Haberse distinguido en su especialidad; haber prestado servicios docentes o de investigación en alguna institución de educación superior, haber demostrado interés por los asuntos universitarios; y gozar de estimación general como persona honorable y prudente
- Participar de las finalidades y propósitos de la institución, de acuerdo con el ideal de la misma
- Rendir la protesta reglamentaria al asumir el cargo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°.

Son facultades del Consejo Directivo del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES:

- A. Designar a sus miembros;
- B. Remover por causas graves a los funcionarios activos del Consejo Directivo;
- C. Designar a un funcionario interino, cuando cualquier funcionario deba ausentarse de sus funciones por más de tres meses. Si la ausencia se prolonga por seis meses, se designará un nuevo funcionario.

- D. Expedir los reglamentos académicos y administrativos del Instituto, tomando en consideración los objetivos del Instituto, así como los proyectos que presenten el Consejo Directivo y los Directores.
- E. Resolver en definitiva sobre las instancias que le formulen los profesores e investigadores, así como el Consejo Directivo.
- F. Presentar ante las autoridades correspondientes los proyectos de Reglamentos del Instituto para su aprobación.
- G. Mantener las relaciones externas del Instituto con personas y organismos Nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 8°.

El Consejo Directivo se integrará por miembros de la Junta Directiva, Rector, Director corporativo, Director de Universidad y Director de Servicios Escolares

ARTÍCULO 9°.

El Consejo Directivo tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- A. Estudiar y aprobar los proyectos y programas que presenten sus miembros;
- B. Examinar y aprobar planes y programas de estudio;
- C. Proponer al Rector conceda licencia, cuando proceda, a los Directivos;
- D. Promover ante el Rector la separación por causas graves a los Directivos;
- E. Formular proyectos de reglamentos para consideración y aprobación del Rector;
- F. Nombrar a Coordinadores de Carrera, profesores e investigadores;
- G. Revisar anualmente el Currículum de los profesores e investigadores y evaluar sobre su promoción, en los términos del correspondiente reglamento.
- H. Evaluar y aprobar la realización de eventos académicos y culturales;
- I. Acordar lo que proceda, respecto de la prestación de asesoramiento a que se refiere el inciso "p" del ARTÍCULO 2° de este Estatuto;
- J. Participar junto con el Rector sobre la recepción de Becarios y el otorgamiento de Becas;
- K. Resolver en definitiva sobre el número de alumnos que podrán inscribirse cuatrimestralmente en el Instituto, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la docencia, así como las solicitudes de ingreso que en cada ciclo o curso de estudio se presentan;

- L. Constituirse en Comisión de Honor y Justicia, para conocer de las faltas graves a las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto, cometidos por los Directores, Coordinadores de Carrera, profesores, investigadores, personal administrativo y alumnos;
- M. Revisar y actualizar los reglamentos interiores del Instituto.

ARTÍCULO 10°.

El Consejo Directivo sesionará cuatrimestralmente levantándose las Actas de Consejo correspondientes, mismas que servirán de base para la fijación de objetivos, el establecimiento de lineamientos para la elaboración de políticas y procedimientos, así como las principales directrices que regirán todas las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 11°.

El Consejo celebrará las sesiones extraordinarias que juzgue el rector o los Consejeros.

ARTÍCULO 12°.

El Director de Universidad será el Secretario del Consejo y manejará la correspondencia y el archivo.

ARTÍCULO 13°.

El Secretario levantará las Actas de Consejo, las que deberán ser firmadas por los presentes.

ARTÍCULO 14°.

El Consejo podrá designar comisiones para el estudio y resolución de asuntos de su competencia.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15°.

El Rector es la autoridad administrativa y académica de mayor jerarquía del Instituto y es Presidente del Consejo Directivo, quien podrá delegar funciones al Director de Universidad y al de Servicios Escolares, cuando así lo requiera el buen desarrollo del Instituto.

ARTÍCULO 16°.

Para ser miembro de la planta docente del Instituto, se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
 - a) En caso de ser extranjero, entregar copia de la documentación que acredite, en su caso, su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.
 - b) Poseer el grado académico de Licenciatura o Superior
 - c) Haberse distinguido en la labor docente, en la investigación o en la divulgación científica
 - d) Preferentemente ser bilingüe. (Español-Inglés)
2. Se podrán designar como Directores, a quienes posean el grado de Licenciatura o Superior, acreditado mediante Título expedido por una Institución de Estudios Superiores con reconocimiento oficial.
3. Los funcionarios a que se refiere este artículo serán preferentemente investigadores o profesores del Instituto. En los reglamentos respectivos, se fijarán sus obligaciones en cuanto a docencia e investigación.

ARTÍCULO 17°.

Las atribuciones de los Directivos son:

1. Del Director de Universidad:
 - a) Administrar y representar al Instituto;
 - b) Someter directamente al Rector o al Consejo Directivo, proyectos o programas de conformidad a las atribuciones de dichos órganos
 - c) Proponer en los casos de revisión del Currículum académico de profesores e investigadores, así como en los casos de oposición o concurso de méritos para otorgamiento de responsabilidades.
 - d) Designar al personal del Instituto.
 - e) Designar y remover a los Coordinadores de Carrera.
 - f) Acordar los asuntos académicos con el personal correspondiente.
 - g) Sustituir al Rector en caso de ausencia.

2. Del Director de Servicios Escolares:

- a) Asegurar la ejecución de los programas de actividades académicas aprobadas por los órganos correspondientes;
- b) Elaborar y enviar la requisición para el otorgamiento de becas al departamento de becas;
- c) Expedir y firmar reconocimientos relevantes, diplomas y títulos que otorgue la Institución.
- d) Presentar ponencias en los casos de revisión del Currículum académico de los profesores e investigadores, así como en los casos de oposición o concurso de méritos para otorgamiento de plazas académicas.
- e) Emitir cuatrimestralmente al Rector y al Consejo Directivo, un informe de las actividades académicas del Instituto.
- f) Las demás que no le hayan sido otorgadas expresamente en este Estatuto y que sean necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Instituto.

CAPÍTULO IV. DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

ARTÍCULO 18°.

Los Coordinadores de Carrera están bajo la autoridad directa del Director de Universidad, y se encargarán de vigilar la buena marcha de las actividades docentes y de investigación dentro de su especialidad. Para tal efecto, coordinarán las tareas y los programas que desarrollen tanto los profesores como los investigadores de su especialidad.

ARTÍCULO 19°.

Los Coordinadores de Carrera deberán reunir los mismos requisitos especificados en el Artículo 16.

ARTÍCULO 20°.

En caso de que se proponga la promoción de un Coordinador de Carrera, sus actividades académicas serán valoradas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21°.

Son funciones de los Coordinadores de Carrera:

- a) Coordinar las actividades docentes que se realicen en la carrera a su cargo;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los programas de estudio;
- c) Llevar el control de asistencias de profesores;
- d) Manejar los expedientes de los profesores;
- e) Planificar y controlar las necesidades para la óptima utilización de los recursos;
- f) Sostener e incrementar todas aquellas actividades conexas a la investigación;
- g) Todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las actividades bajo su responsabilidad; y
- h) Ejecutar las demás actividades que le señale el Consejo Directivo, el Director de Servicios Escolares, el Director de Universidad, el Director General, y/o el Rector.

APARTADO III DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 22°.

El personal académico y de investigación del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, estará integrado por:

- a) Catedráticos
- b) Investigadores

ARTÍCULO 23°.

Para ser Catedrático o Investigador del Instituto en las diversas categorías que fijen los reglamentos, se requiere:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán.
- b) Ser nombrado por los Directores de Universidad y de Servicios Escolares y Coordinadores de Carrera, mediante concurso de méritos; y
- c) Tener como mínimo cinco años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 24°.

Los profesores e investigadores son:

- a) Titulares
- b) Visitantes

ARTÍCULO 25°.

Son profesores titulares quienes tienen a su cargo las labores permanentes de docencia y de investigación.

ARTÍCULO 26°.

Serán profesores e investigadores de carrera, quienes dediquen al Instituto medio tiempo a tiempo completo en la realización de sus actividades dentro del mismo.

ARTÍCULO 27°.

Serán profesores visitantes e investigadores visitantes los que con esa denominación desempeñen funciones específicas mediante contrato especial y por tiempo determinado.

ARTÍCULO 28°.

El ingreso y promoción de los miembros del personal académico deberá ajustarse a los procedimientos que señale el presente Estatuto.

ARTÍCULO 29°.

Las investigaciones que organice y realice el Instituto tenderán primordialmente al análisis de las condiciones y problemas locales y nacionales.

ARTÍCULO 30°.

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, tanto por lo que respecta a la enseñanza como por lo que toca a la investigación de campo y al acopio de datos y elementos necesarios para el ejercicio de sus tareas, el Instituto podrá solicitar asesoría y auxilio de diversas entidades tanto privadas como públicas que tengan relación con alguno de los ámbitos del Instituto.

APARTADO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 31°.

El patrimonio del Instituto, se constituye por:

- a) Los bienes que actualmente posee y los que se destinen para su servicio en el futuro.
- b) Los ingresos que obtenga por concepto de inscripciones, colegiaturas, publicaciones, así como por la prestación de servicios de acuerdo con el inciso "p" del artículo 2°.
- c) Las donaciones, herencias y legados que le otorguen personas físicas o morales.
- d) Los fideicomisos que se constituyan a su favor; y
- e) Los bienes que adquiera por cualquier título jurídico.

APARTADO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32°.

Los miembros del Instituto serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que específicamente les impone el Reglamento General.

ARTÍCULO 33°.

Los Directores serán responsables ante el Rector. Los Coordinadores de Carrera serán responsables ante los Directores.

ARTÍCULO 34°.

Los miembros del personal académico, de investigación y los alumnos serán responsables ante el Consejo Directivo, erigido sobre el Compromiso de Verdad y Justicia. Tratándose de los alumnos, el Coordinador de Carrera, podrá sancionarlos inmediatamente, en los casos de indisciplina. Los afectados, tanto si forman parte del personal académico como del alumnado, podrán recurrir al Consejo Directivo, pero las sanciones impuestas no se levantarán hasta que obtenga resolución definitiva.

ARTÍCULO 35°.

El personal administrativo será sancionado directamente por sus jefes respectivos, previo acuerdo con el Director de Universidad.

ARTÍCULO 36°.

Son causas graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros del Instituto.

- a) La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado;
- b) La realización de conductas o hechos contrarios a la moral y al respeto que entre sí que se deben los miembros del Instituto, así como las faltas de probidad y honradez.

APARTADO VI. DE LOS ALUMNOS

El objetivo de este Apartado es presentar las principales normas de comportamiento que ha de observar todo estudiante del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES en beneficio de la comunidad educativa

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37°.

Todos los alumnos del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, tendrán los mismos derechos y obligaciones; además, deberán conocer y cumplir: los principios, el código de conducta y los reglamentos del mismo.

ARTÍCULO 38°.

Todos los alumnos tienen la obligación de conocer y observar el presente reglamento y demás reglamentos vigentes del Instituto. Su ignorancia no justificará o excusará las faltas o infracciones cometidas, ni exonerará de las responsabilidades y sanciones que sean impuestas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39°.

Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de índole personal del estudiante, no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio. Solamente serán proporcionados por las autoridades del Instituto, cuando a su juicio exista interés legítimo en el solicitante o cuando sean expresamente autorizados por los alumnos y/o sus padres o tutores.

ARTÍCULO 40°.

Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad en sus expedientes.

ARTÍCULO 41°.

El Instituto se reserva el derecho de usar los expedientes para fines académicos, de asesoría, de orientación y de registro, exclusivamente por conducto del personal autorizado.

ARTÍCULO 42°.

El Instituto se reserva el derecho de dar a conocer las calificaciones y faltas de asistencia a los padres o tutores de los alumnos y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido.

CAPÍTULO III. DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 43°.

Todos los alumnos tienen derecho a asociarse o reunirse libremente, siempre que no contravengan los principios o reglamentos del Instituto o perturben el orden, impidiendo u obstaculizando las actividades académicas o administrativas.

ARTÍCULO 44°.

Las autoridades del Instituto sólo reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellas asociaciones que demuestren reunir las características siguientes:

- a) Que estén integrados y dirigidos exclusivamente por estudiantes inscritos en el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES.
- b) Que sus estatutos no contravengan en forma alguna los principios y reglamentos del Instituto.
- c) Que estén integrados por la mayoría de los estudiantes en su área, según se trate de alumnos por carrera, por división académica, por lugar de procedencia o del total del Instituto.
- d) Que sus estatutos establezcan la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno, así como la duración de cada período efectivo.
- e) Que la designación de sus órganos de gobierno, se efectúe por elección de la mayoría de los miembros que constituyen la asociación.

ARTÍCULO 45°.

Los estudiantes podrán organizar: conferencias, seminarios u otras actividades relacionadas con su formación. Cuando en este tipo de eventos intervengan personas ajenas al Instituto, los organizadores tienen la responsabilidad de obtener del Consejo Directivo, autorización por escrito.

CAPÍTULO IV. DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**ARTÍCULO 46°.**

Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete: la moral, el orden, la disciplina, los derechos de terceros, los principios, código de conducta y reglamentos del Instituto y no se perturbe su buena marcha.

ARTÍCULO 47°.

En el salón de clases, los alumnos podrán mantener puntos de vista u opiniones distintas de los sustentados por el profesor; y, las expresiones de sus opiniones las deberán hacer razonablemente, siempre dentro del más completo orden, guardando la consideración y el respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.

ARTÍCULO 48°.

El Instituto reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes, a sustentar fuera del Instituto sus propios puntos de vista, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la Institución o de sus organismos.

ARTÍCULO 49°.

Ningún estudiante, grupo o asociación de estudiantes, podrán usar el nombre del Instituto en actividades de carácter político o religioso. Tampoco podrán realizar tales actividades dentro de sus áreas. Los estudiantes y las organizaciones estudiantiles podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden, dignidad y cordialidad, en condiciones que no interrumpan o entorpezcan las actividades normales de la Institución, guardando el debido respeto a las opiniones de los demás estudiantes, profesores, personal y autoridades de la misma.

CAPÍTULO V. DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 50°.

Los estudiantes podrán participar en las publicaciones como medio para estimular el cultivo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.

ARTÍCULO 51°.

Todos los estudiantes tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, volantes, reuniones, representaciones escénicas, por cualquier medio impreso, verbal o electrónico, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado por el artículo 46 de este reglamento. En dichas manifestaciones deberán estipularse claramente los nombres de los responsables apegándose a las leyes del derecho de autor. Las publicaciones de tipo académico, deberán ser supervisadas y autorizadas por escrito, por los directivos del Instituto y en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 66 de este reglamento.

CAPÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

ARTÍCULO 52°.

Los estudiantes pueden participar en conferencias y actividades diversas, para mejorar, tanto sus conocimientos generales, como su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo, ni perturben el orden de la Institución. El Consejo Directivo verificará y cuidará previamente, que tales condiciones se cumplan y dará las facilidades necesarias para el desarrollo del evento, de acuerdo con los reglamentos del Instituto y las posibilidades físicas de los alumnos.

ARTÍCULO 53°.

En todos los casos, los organizadores de cualquier evento colectivo, tienen la obligación de garantizar que éste se conduzca de manera propia para una comunidad educativa, haciendo que se respeten; la moral, el orden, la disciplina, los derechos de terceros, los principios, el código de conducta y reglamentos del Instituto y no se perturbe su buena marcha.

CAPÍTULO VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 54°.

De acuerdo con los principios del Instituto se requiere y se espera que los estudiantes participen responsablemente en el mejoramiento de la Institución.

ARTÍCULO 55°.

En los departamentos que manejan actividades extraescolares como Desarrollo Estudiantil y las Coordinaciones Académicas, los estudiantes podrán formar parte de comités asesores, a invitación de los directivos de esos departamentos.

ARTÍCULO 56°.

En los asuntos académicos, la participación se hará mediante proposiciones presentadas por escrito, personalmente o a través de sus representantes legítimamente constituidos y ante las autoridades competentes. Las proposiciones académicas se examinarán en juntas de estudio integradas por directivos, profesores, y alumnos, de acuerdo al área o asignatura correspondiente. Los estudiantes tienen el derecho de que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus proposiciones y de que se les notifique la resolución que dicten las autoridades en un plazo razonable.

ARTÍCULO 57°.

En los asuntos no académicos, pero que conciernen a la vida estudiantil, las proposiciones de los estudiantes se presentarán por escrito al Consejo Directivo. Dichas proposiciones se examinarán en juntas de estudio con participación estudiantil.

ARTÍCULO 58°.

Todos los alumnos tienen derecho de petición. El Instituto respetará ese derecho siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica, respetuosa y en forma institucional. A toda petición deberá responder un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 59°.

Las peticiones de orden académico y extra académico, deberán dirigirse al Coordinador Académico.

CAPÍTULO VIII. DEL DERECHO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 60°.

Todos los alumnos tienen el derecho de utilizar los recursos de que dispone el Instituto, los cuales deberán utilizarse de acuerdo con lo estipulado por este reglamento y en su caso, por las reglamentaciones particulares de las áreas que administran esos recursos.

ARTÍCULO 61°.

Los estudiantes podrán utilizar las instalaciones y los recursos del Instituto para fines académicos y no académicos, en actividades no organizadas por el Instituto siempre y cuando estén de acuerdo con lo estipulado por los artículos 43 y 46.

ARTÍCULO 62°.

El Instituto se considerará copropietario de todos los trabajos académicos que se realicen utilizando su personal, instalaciones o recursos. La publicación, utilización, registro o venta del trabajo desarrollado, se reglamentará según el área específica, con base en los derechos de autor o equivalente.

CAPÍTULO IX. DE LAS QUEJAS.

ARTÍCULO 63°.

Las quejas de orden académico se presentarán ante el Coordinador Académico. Cuando el afectado que se queja no ha sido debidamente atendido o cuando esté en desacuerdo con la forma como se ha resuelto, podrá presentar su caso, por escrito, ante el Consejo Directivo, quien resolverá, en definitiva.

ARTÍCULO 64°.

Las quejas o inconformidad relativas a calificaciones y cualquier asunto relacionado con reporte de faltas, documentación escolar, cumplimiento de las normas oficiales de la Secretaría de Educación Pública y todo lo concerniente a tramitación escolar, serán atendidas por el Coordinador de Servicios Escolares.

CAPÍTULO X. DE LAS FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 65°.

Por su naturaleza, las faltas de conducta y disciplina se clasifican en tres categorías:

- a) Falta académica
- b) Falta extra académica
- c) Falta que afecte y lesione la vida de la Institución

ARTÍCULO 66°.

Son faltas de conducta y disciplina académicas, todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad o efectividad del proceso enseñanza – aprendizaje, tales como:

- a) Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el profesor y condiscípulos en los lugares donde se desarrolla la labor académica.
- b) La alteración del orden en los salones de clase, laboratorios y otras áreas destinadas a la enseñanza, al estudio o la investigación.
- c) La obtención ilegítima de exámenes, el copiar o permitir la copia durante exámenes, el plagio total, parcial o presentación de tareas, proyectos o trabajos ajenos como propios y en general, toda falta de probidad, honradez y honestidad.
- d) La alteración o falsificación de documentos tanto oficiales como escolares o el uso consciente de documentos fraudulentos.
- e) Los actos que obstaculicen las clases o, en general, cualquier actividad académica.
- f) El incumplimiento de los reglamentos de las instituciones en las que se realiza el trabajo de campo, el servicio social, las prácticas profesionales y todo tipo de actividades relacionadas directamente con la currícula.
- g) Cualquier otro acto de indisciplina o mala conducta que obstaculice, desvirtúe o afecte la seriedad del proceso educativo.

ARTÍCULO 67°.

Son faltas de conducta y disciplina extra académica, todos los actos individuales o colectivos, realizados dentro o fuera del Instituto, de manera presencial o digital, que alteren el orden público o del mismo, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que la constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, sean difamatorias, violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de bienes y servicios que el Instituto utilice o proporcione, tales como:

- a) Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio del Instituto o hacia sus propios condiscípulos.
- b) La alteración del orden en oficinas, áreas o lugares distintos a los mencionados en el inciso b del artículo 66.
- c) La violación de los reglamentos generales o específicos que rijan los centros u oficinas del Instituto o las actividades extra académicas.
- d) Los actos que impidan o interrumpan las actividades de los centros, oficinas o áreas de servicio del Instituto.
- e) El incumplimiento de los requisitos o la contravención de las condiciones establecidas por este reglamento para el ejercicio de los derechos que en él se reconocen.
- f) Los actos que dañen el patrimonio del Instituto por imprudencia.
- g) Los actos que dañen los bienes de los miembros del Instituto.
- h) El portar cualquier tipo de armas o instrumentos de agresión dentro del Instituto.
- i) Cualquier otro acto de indisciplina o mala conducta que afecte la prestación de los servicios o las actividades administrativas o generales del Instituto.
- j) El fumar dentro del campus.
- k) La posesión, consumo y/o tráfico de narcóticos de cualquier tipo, así como cualquier sustancia tóxica y/o bebidas alcohólicas dentro del plantel o en su periferia.
- l) Cualquier acto de violencia física o verbal hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio del Instituto o hacia sus propios condiscípulos.
- m) En caso de presentarse la más mínima falta de conducta y disciplina extra académica descrita en el inciso k, el alumno o los alumnos implicados, enfrentarán la inmediata separación del Instituto, con carácter definitivo.

ARTÍCULO 68°.

Son faltas contra la vida de la Institución, todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales el Instituto realiza sus propósitos, se violen los principios que el Instituto sustenta y el que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza, tales como:

- a) Pretendan o impliquen el desconocimiento o desacato de las legítimas autoridades universitarias.
- b) Comprometan la independencia del Instituto en políticas partidistas.
- c) Tiendan a impedir, obstaculicen o coarten los derechos reconocidos a las personas u órganos que integran el Instituto.
- d) Dañen intencionalmente el patrimonio del Instituto.
- e) En general, impidan la continuidad en la consecución de sus fines u objetivos, pongan en riesgo la permanencia misma del Instituto o menoscaben seriamente su prestigio y buen nombre.

ARTÍCULO 69°.

De acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, se consideran cuatro tipos de sanciones:

- a) La amonestación
- b) La suspensión por tiempo determinado
- c) La separación temporal o definitiva del Instituto
- d) La obligación de indemnizar al Instituto por la reparación del daño, en caso de que se afecte su patrimonio.

ARTÍCULO 70°.

Las faltas de orden académico que se cometan durante el transcurso de la cátedra o fuera de ella, serán juzgadas por el profesor correspondiente. Este podrá imponer como sanción, desde la simple amonestación hasta la suspensión por más de una sesión de clases; esta decisión deberá ser reportada al Coordinador Académico.

ARTÍCULO 71°.

Cuando se estime que la falta académica amerita expulsión de la clase en donde se hubiera cometido o incluso del Instituto, se tornará el caso con conocimiento de los alumnos afectados al Consejo Directivo, mismo que escuchará previamente a los alumnos y resolverá, en definitiva, la sanción que corresponda, dando aviso de ella tanto al profesor como a los alumnos interesados.

ARTÍCULO 72°.

Las faltas de orden extra académico que se cometan en alguno de los centros de servicio del Instituto, serán juzgadas por el Coordinador Académico. Este podrá imponer como sanción, desde la simple amonestación hasta la suspensión por tiempo determinado del derecho de usar los servicios del Instituto. Si la sanción aplicada es esta última, lo comunicará al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 73°.

Cuando la falta extra académica cometida pueda ameritar la expulsión del Instituto, será juzgada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 74°.

Las faltas de orden extra académico que se cometan fuera de los centros de servicios generales del Instituto, serán llevadas ante el Coordinador Académico, quien, con conocimiento del o los alumnos afectados, dictará la sanción que corresponda. Si la falta amerita la expulsión, el caso será juzgado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 75°.

Las faltas que atenten contra el prestigio, la imagen pública, el quehacer y la vida de la Institución, serán juzgadas y sancionadas por una junta integrada por el Rector, el Coordinador Académico y el Director de Servicios Escolares. Las sanciones impuestas por esta junta podrán consistir desde una amonestación hasta la expulsión definitiva.

ARTÍCULO 76°.

En todos los casos en que se dicte una sanción a un alumno, ya sea temporal o definitiva, deberá comunicarse por escrito al alumno y al padre o a quien ejerza la patria potestad.

ARTÍCULO 77°.

Para efecto de su readmisión, cualquier alumno expulsado temporalmente, deberá tramitar su admisión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 78°.

Todas aquellas faltas no comprendidas en este reglamento, serán atendidas y resueltas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XI. DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE APARTADO

ARTÍCULO 79°.

Este Apartado es aplicable a todas las Áreas del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES.

ARTÍCULO 80°.

La violación a este Apartado implicará aplicar las sanciones que correspondan, mencionadas inmersas en el capítulo X.

CAPÍTULO XII. DE LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 81°.

El ejercicio por los alumnos de los derechos reconocidos en este reglamento no afectará su evaluación académica.

CAPÍTULO XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y EMBLEMA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 82°.

El ejercicio de los derechos reconocidos por este reglamento, no autoriza la utilización del nombre o emblema del Instituto o el hablar en su nombre, salvo en los casos expresamente previstos en el mismo y con la aprobación por escrito del Consejo Directivo.

APARTADO VII.

DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y CUOTAS, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, TIEMPOS PARA INICIAR LOS ESTUDIOS, TIEMPOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS, BAJAS, REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL Y TITULACIÓN.

Objetivo: Regular las actividades académicas de los alumnos del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN

Objetivo: Normar y controlar el ingreso de aspirantes al Instituto e iniciar su historial académico.

ARTÍCULO 83°.

Serán sujetos de inscripción a este instituto todos aquellos individuos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano
- b) En el caso de extranjeros, comprobar mediante documentación oficial su estancia y permiso para estudiar en la República Mexicana
- c) Hacer solicitud de ingreso a la carrera seleccionada
- d) Presentar los siguientes documentos en original y tres copias fotostáticas, de cada uno:
 - Acta de Nacimiento
 - Certificado de Preparatoria
 - 4 fotografías tamaño infantil
 - CURP
- e) En el caso de estudiantes extranjeros, además:
 - Que acrediten fehacientemente la validez de los estudios realizados en el extranjero.
 - Oficio de revalidación expedida por la Dirección General de Evaluación, Incorporación y Revalidación o la autoridad estatal correspondiente.
 - Carta y/o documento migratorio respectivo
- f) Presentar examen de ubicación de inglés
- g) Cubrir la cuota de inscripción

CAPÍTULO II. DE LA REINSCRIPCIÓN.

Objetivo: Normar y controlar el registro de los alumnos, al grado inmediato superior en cada una de las Licenciaturas, así como registrar a los aspirantes de otras Instituciones equivalentes

ARTÍCULO 84°.

Serán sujetos de reinscripción a los cuatrimestres posteriores, todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares. Son alumnos regulares aquellos que han acreditado todas y cada una de las materias de los cuatrimestres cursados.
- b) Estar al corriente en sus cuotas, según el reglamento de pagos.
- c) Que su conducta en el Instituto haya sido positiva y con alto sentido de responsabilidad y servicio.

De la Reinscripción de alumnos irregulares.

- a) Son alumnos irregulares todos aquellos alumnos que no hubieran acreditado cuando menos una asignatura en el o los cuatrimestres cursados.
- b) Serán sujetos de reinscripción al cuatrimestre inmediato superior, aquellos alumnos que adeuden como máximo 3 materias de la currícula del cuatrimestre cursado, éstas pueden ser del mencionado cuatrimestre o acumuladas antes del periodo de regularización respectivo. Ejemplo: la currícula del cuatrimestre es de seis materias, el alumno sólo tiene derecho a adeudar 3 materias como máximo.

De la reinscripción de alumnos a cuatrimestres intermedios de otras Instituciones:

- a) El aspirante deberá llenar la solicitud de reinscripción al Instituto, especificando la especialidad y el área que pretenda, anexando a ésta los requisitos indicados en el apartado VII de este Reglamento.
- b) Procederá la solicitud de inscripción siempre y cuando el alumno sea regular.
- c) Procederá la inscripción siempre y cuando sea autorizada por la Dirección de Servicios Escolares.
- d) Procederá la inscripción únicamente al inicio de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 85°.

Se permitirá la repetición total del cuatrimestre por una sola ocasión bajo los siguientes puntos:

- a) Cuando el alumno repruebe el 50% o más de la currícula del mismo cuatrimestre, previa solicitud del interesado.
- b) Cuando no se alteren las normas anteriores.

ARTÍCULO 86°.

Los alumnos que suspendan sus estudios por causa injustificada, serán dictaminados por el Director de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 87°.

Los casos no comprendidos en las presentes normas, serán dictaminados por el Consejo Directivo.

CAPITULO III. DE LAS COLEGIATURAS Y CUOTAS

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 88°.

El pago de la inscripción, reinscripción y demás cuotas deben efectuarse en las fechas programadas por la Dirección General de Finanzas.

ARTÍCULO 89°.

Al estudiante que se le permita la inscripción extemporánea debe pagar la inscripción o reinscripción, cuotas y colegiaturas correspondientes desde el inicio del periodo escolar.

ARTÍCULO 90°.

Al estudiante inscrito que solicite la baja antes o durante el periodo escolar le serán devueltos los pagos y cuotas efectuadas bajo las siguientes condiciones:

- Si se solicita la baja 61 días naturales o más antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 50%.
- Si se solicita la baja entre 31 y 60 días naturales antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 25%.
- Si se solicita la baja 30 días naturales o menos antes de la fecha de inicio del cuatrimestre, se devolverá el 0%.
- Las inscripciones pagadas con descuento no serán sujetas de devolución alguna por baja.

De las Colegiaturas**ARTÍCULO 91°.**

Las colegiaturas se deben pagar los cuatro meses de cada periodo escolar que se esté cursando, comprendiendo los meses de septiembre a diciembre, de enero a abril y de mayo a agosto.

ARTÍCULO 92°.

Las colegiaturas se deben cubrir los primeros 10 días naturales de cada mes y de no hacerlo se harán acreedores a un cargo adicional por morosidad.

ARTÍCULO 93°.

En caso de que el pago se realice con cheque y el mismo sea devuelto, la persona que lo giró se hace acreedor a un recargo adicional del 20 por ciento (de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)

ARTÍCULO 94°.

El estudiante que acumule dos colegiaturas vencidas, o bien dos meses de adeudo de cualquier cuota será suspendido temporalmente hasta que se regularice su situación en la Dirección General de Finanzas.

ARTÍCULO 95°.

Cuando el estudiante solicite o sea necesario realizar la baja de inscripción debe estar al corriente en todas las cuotas y pagos y debe notificarlo a las Direcciones Generales de Finanzas y Servicios Escolares. De lo contrario la Dirección General de Finanzas seguirá haciendo los cargos correspondientes hasta el momento en que sea notificada la baja por escrito.

ARTÍCULO 96°.

Las formas de pago se podrán realizar en las siguientes modalidades:

- a) Directamente en la caja de ingresos del Departamento de Finanzas de la Institución, los pagos deberán efectuarse con tarjeta de crédito, débito o cheque.
- b) En la Institución Bancaria indicada por la Dirección General de Finanzas, mediante claves de referencia que para ese fin se asignen, los pagos en este caso pueden ser en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque.

CAPÍTULO IV. DE LA ACREDITACIÓN.

Objetivo: Establecer las normas y procedimientos para efectuar el registro de los resultados de la evaluación del aprendizaje y actualizar el historial académico de los alumnos de cada una de las Licenciaturas del Instituto.

ARTÍCULO 97°.

La escala de calificaciones será numérica del 0 al 10 de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Símbolo	Interpretación
10	Excelente
9	Muy Bien
8	Bien
7	Acreditada

Para la generación 2021-2024 y anteriores se aplicará como calificación mínima aprobatoria de 6 y las siguientes serán de 7 con el objetivo de mejorar el nivel académico del alumnado.

ARTÍCULO 98°.

La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales.

ARTÍCULO 99°.

La calificación definitiva se integra de la manera descrita en la tabla de equivalencias siguiente:

Parcial	Final	Promedio	Definitiva
Calificación	Calificación	Calificación Obtenida	Calificación Final
10	10	De 9.50 a 10.0	10
9	9	De 8.50 a 9.49	9
8	8	De 7.50 a 8.49	8
7	7	De 7.00 a 7.49	7
6	6	De 0.00 a 6.99	6

Para la generación 2021-2024 y anteriores se aplicará como calificación mínima aprobatoria de 6 y las siguientes serán de 7 con el objetivo de mejorar el nivel académico del alumnado.

ARTÍCULO 100°.

Los alumnos no acreditarán la materia, independientemente de su calificación final cuando se excedan de faltas, conforme se indica en la tabla contigua.

Frecuencia Semanal (clases)	Factor = Doble de la Frecuencia Semanal	Límite de Faltas Durante el Cuatrimestre
5	X 2	10
4	X 2	8
3	X 2	6
2	X 2	4

ARTÍCULO 101°.

El alumno que haya reprobado materias, tiene derecho a presentar hasta tres (3) exámenes extraordinarios dentro del mismo período escolar siempre y cuando haya asistido como mínimo al 80% de las clases de cada materia reprobada, durante los tres períodos parciales.

ARTÍCULO 102°.

La escala de calificaciones extraordinarias será numérica del 6 al 9 de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Símbolo	Interpretación
9	Muy Bien
8	Bien
7	Acreditada
6	No Acreditada

ARTÍCULO 103°.

La aplicación de exámenes extraordinarios, se efectuará de acuerdo al cronograma establecido por los Coordinadores de Carrera.

ARTÍCULO 104°.

Los profesores titulares entregarán a la Dirección de Servicios Escolares el porcentaje de asistencias y las calificaciones obtenidas por los alumnos en el cuatrimestre a más tardar un (1) día hábil después del último día de clases.

ARTÍCULO 105°.

El alumno tiene derecho de volver a cursar hasta un máximo de tres materias que haya reprobado, dentro de los últimos dos períodos escolares.

CAPÍTULO IV. DE LA REGULARIZACIÓN.

Objetivo: Establecer las normas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de Acreditación de conocimientos de alumnos irregulares de cada Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO 106°.

La regularización de estudios se efectuará en el cuatrimestre posterior al que no se hubiera acreditado, con las siguientes consideraciones:

- a) El alumno cursará la materia por hasta una ocasión con el mismo número de frecuencias a la semana.
- b) El alumno podrá regularizar hasta tres materias por cuatrimestre.

ARTÍCULO 107°.

Las calificaciones obtenidas en los periodos de regularización deberán ser registradas en números arábigos enteros y consignados en los registros oficiales del Instituto, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Calificación Registrada	Interpretación
De 0 a 6.99	6	No acreditada
De 7.00 a 7.49	7	Suficiente
De 7.50 a 8.49	8	Bien
De 8.50 a 9.49	9	Muy Bien
De 9.50 a 10.00	10	Excelente

La calificación obtenida en el examen de regularización, será la única representativa del curso.

ARTÍCULO 108°.

De obtener una calificación reprobatoria en la regularización, el alumno tiene derecho a presentar un examen extraordinario. En caso de no acreditarlo causará Baja Académica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 111.

CAPÍTULO V. DE LOS TIEMPOS PARA INICIAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 109°.

El alumno podrá iniciar sus estudios profesionales de acuerdo al calendario publicado por servicios escolares en los meses de septiembre, enero y mayo.

CAPÍTULO VI. DE LOS TIEMPOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 110°.

El alumno podrá concluir sus estudios profesionales en un período no menor a nueve o diez cuatrimestres, según la currícula de su carrera y no mayor a diez años.

CAPÍTULO VII. DE LAS BAJAS.

ARTÍCULO 111°.

Los tipos de bajas se clasifican en:

- I. Baja Temporal. La inscripción o reinscripción del estudiante debe quedar sin efecto cuando se solicite por escrito a la Dirección de Instituto su baja temporal. El tiempo máximo por el que un estudiante puede causar baja temporal, será de 15 cuatrimestres.
- II. Baja Definitiva. La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por solicitud del alumno, padre o tutor. b) Como medida disciplinaria. c) Por haber agotado el tiempo límite para la conclusión de la carrera profesional.
- III. Baja Académica. El alumno causará Baja Académica:
 - Por agotar todas las oportunidades de acreditación de una asignatura.
 - Al no haber acreditado al menos el 50% de las materias del último cuatrimestre cursado.
 - Al no haber acreditado el examen extraordinario de cualquier regularización.
 - Al no haber entregado su papelería completa a la fecha de solicitud de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 112°.

El alumno podrá darse de baja de manera temporal o definitiva cumpliendo los siguientes requisitos:

- No tener adeudos en Finanzas
- Llenar el formato de baja en Servicios Escolares
- Cubrir el pago del Trámite de Baja en Finanzas
- Llenar la encuesta de salida en Servicios Escolares

CAPÍTULO VIII. DEL REINGRESO**ARTÍCULO 113°.**

Podrán reingresar los alumnos que hubieran tramitado su baja temporal, siempre y cuando no excedan los 15 cuatrimestres estipulados en el artículo 111.

Cursarán el cuatrimestre posterior a aquel que hubieran acreditado.

CAPÍTULO IX. DEL CAMBIO DE CARRERA**ARTÍCULO 114°.**

Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera bajo las siguientes condiciones.

- 1.- Antes del primer día de clase del primer cuatrimestre, solicitando el cambio directamente en Servicios Escolares.
- 2.- Del primer día de clases y hasta la segunda semana del primer cuatrimestre, solicitando el cambio directamente en Servicios Escolares y realizando el pago correspondiente. El cambio puede ser a cualquier carrera.
- 3.- Para las carreras que comparten un tronco común, los alumnos pueden solicitar el cambio de carrera las primeras dos semanas de clases del segundo, tercer o cuarto cuatrimestre directamente en Servicios Escolares y realizando el pago correspondiente. El cambio sólo se podrá hacer entre las carreras que compartan tronco común y, en su caso el alumno cursará las materias que no fueran comunes.

CAPITULO VIII. DE LOS REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL**ARTÍCULO 115°.**

El alumno podrá solicitar un Certificado Total o Parcial de estudios cumpliendo los siguientes requisitos ante Servicios Escolares:

1. Cubrir el Pago del Certificado Total o Parcial de Estudios en Finanzas
2. Entregar a Servicios Escolares:
 - Original de Acta de Nacimiento
 - Original de Certificado de Preparatoria
 - CURP

CAPÍTULO IX. DE LA TITULACIÓN.

Objetivo: Normar y constatar la integración de los aprendizajes logrados en los diferentes fragmentos del Plan de Estudios para la obtención de un grado académico de Licenciatura.

DE LAS OPCIONES.**ARTÍCULO 116°.**

El alumno contará con 7 opciones para la obtención del título correspondiente a la Licenciatura cursada.

- a) Tesis o Tesina
- b) Examen General de Conocimientos
- c) Posgrado
- d) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-CENEVAL)
- e) Experiencia Profesional
- f) Aprovechamiento Académico
- g) Seminario de titulación

DE LOS REQUISITOS.**ARTÍCULO 117°.**

Sólo tendrán derecho a iniciar el proceso de titulación los alumnos que:

- a) Obtengan el 100% de créditos de la currícula correspondiente a la Licenciatura
- b) Haber realizado y cubierto los requisitos del Servicio Social
- c) Haber realizado y cubierto los requisitos de las Prácticas Profesionales
- d) Haber presentado el EGEL-CENEVAL
- e) No tener adeudo en Finanzas
- f) No adeudar material bibliográfico en Biblioteca

Además, deberá entregar al departamento de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- Solicitud para trámite de Titulación (DSE-T1)
- Carta de liberación del Servicio Social.
- Carta de liberación de Prácticas Profesionales.
- Constancia de donación de un libro a Biblioteca y/o artículos de laboratorio de cómputo e Ingeniería (DSE-T2)
- Constancia de pago de Examen Profesional.
- Fotografías tamaño título e infantil.
- Copia fotostática del CURP.

ARTÍCULO 118°.

Los criterios a seguir en la presentación de una tesis o tesina son:

1. Para sustentantes recién graduados

- a) Aprobar los Seminarios de Investigación I y II
- b) El departamento de Servicios Escolares informa al Coordinador Académico la relación de egresados que sean candidatos y estén interesados en presentar tesis o tesina.
- c) El Coordinador Académico asigna al jurado integrado por tres sinodales y, de acuerdo al calendario que indique Servicios Escolares, asigna fecha, hora y lugar de la Defensa de Tesis.
- d) Con tres semanas de anticipación, el sustentante entrega al Coordinador Académico su tesis o tesina en formato digital para distribuirse entre los 3 sinodales.

- e) El Coordinador Académico envía a Servicios Escolares la relación de defensas de tesis con tres semanas de anticipación a la fecha de la presentación:
- Nombre de la tesis
 - Nombre del sustentante y licenciatura de egreso
 - Nombres de Sinodales
 - Fecha y hora de la presentación
 - La Defensa de Tesis tendrá una duración máxima de 2 horas.

2. Para graduados con al menos 5 años de egreso:

- a) Dirigirse a la Coordinación Académica de su carrera para dar inicio al desarrollo del Anteproyecto, que deberá contener en dos cuartillas la siguiente información:
- Tema propuesto
 - Objetivo
 - Justificación
 - Aportación
 - Metodología
 - Bibliografía previa
 - Presentar el anteproyecto a la Coordinación Académica para su aprobación.
- b) Una vez aprobado el anteproyecto, el Coordinador Académico le asigna un asesor de Tesis y ambos definen la cantidad de horas de asesoría requeridas, cuyo costo tendrá que cubrir el sustente.
- c) El Coordinador Académico presenta al departamento de Servicios Escolares el formato DSE-T3 que indica las fechas en las que se llevará a cabo la asesoría.
- d) Una vez concluido el trabajo de tesis o tesina, el sustentante realiza el pago correspondiente a la Defensa de Tesis.
- e) El Coordinador Académico asigna al jurado integrado por tres sinodales y, de acuerdo al calendario que indique Servicios Escolares, asigna fecha, hora y lugar de la Defensa de Tesis.
- f) Con tres semanas de anticipación, el sustentante entrega al Coordinador Académico su tesis o tesina en formato digital para distribuirse entre los 3 sinodales.
- g) El Coordinador Académico informa a Servicios Escolares con tres semanas de anticipación a la fecha de la presentación:
- Nombre de la tesis
 - Nombre del sustentante y licenciatura de egreso
 - Nombres de Sinodales
 - Fecha y hora de la presentación
 - La Defensa de Tesis tendrá una duración máxima de 2 horas.

ARTÍCULO 119°.

Los criterios a seguir en el Examen General de Conocimientos son:

- a) El título podrá obtenerse mediante la aprobación de un examen General de Conocimientos de cada programa académico
- b) La evaluación del examen general será una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general de los aprendizajes logrados.
- c) El Instituto elaborará una guía para la realización del examen a través de una comisión integrada por 3 catedráticos como mínimo, dichos exámenes serán actualizados periódicamente.
- d) El examen general de conocimientos podrá presentarse en forma oral y escrita ante un jurado integrado con 3 sinodales como mínimo, los cuales elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante.
- e) La calificación mínima para acreditar el examen será de 8.5

ARTÍCULO 120°.

Los criterios a seguir en los Estudios de posgrado son:

- a) El egresado de una Licenciatura podrá obtener el Título correspondiente cursando estudios de posgrado en el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES con un mínimo de 48 créditos
- b) El egresado que solicite esta opción para titularse deberá acreditar con calificaciones de 8.5 o superiores en las asignaturas que curse en el posgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos señalados en el inciso (a).

ARTÍCULO 121°.

Los criterios a seguir en EGEL-CENEVAL son:

- a) Solicitar y pagar el examen EGEL-CENEVAL
- b) Llenar el cuestionario de contexto para la inscripción y el registro de información ante CENEVAL
- c) Presentar el examen en el día y hora indicados por el departamento de titulación para la aplicación del examen.
- d) Acreditar el Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) con alguna de las siguientes combinaciones de puntos establecidas por la universidad en tres de sus áreas de evaluación:

1.-	1000	1000	900
2.-	1000	950	950
3.-	970	970	970

ARTÍCULO 122°.

Los criterios a seguir en Experiencia Profesional son:

- a) Podrá titularse con la opción de Experiencia Profesional el egresado que pueda comprobar por lo menos tres años de experiencia laboral en alguna de las áreas de la carrera que estudió.
- b) Elaborar un escrito libre (15-20 páginas) donde explique detalladamente las actividades y responsabilidades asignadas en el puesto(s) que ha desempeñado durante el tiempo de egresado. Anexar la documentación que lo compruebe y enviar a su Coordinador Académico.
- c) Asistir a una entrevista con su Coordinador Académico y solicitar la autorización para presentar su experiencia profesional.
- d) Preparar una presentación sobre el escrito realizado para exponerla ante los sinodales.
- e) El sustentante deberá enviar al Coordinador Académico su escrito en formato digital y su presentación, para distribuirse entre los tres sinodales.
- f) El departamento de Titulación asigna fecha, hora y lugar para la presentación y el Coordinador Académico asignará al jurado integrado por un mínimo de tres sinodales.
- g) La presentación tendrá una duración máxima de 2 horas.

ARTÍCULO 123°.

Los criterios a seguir en Aprovechamiento académico son:

- a) Esta opción consiste en titularse sin presentar examen profesional por haber obtenido un alto rendimiento académico durante los estudios de Licenciatura. Podrá elegir esta opción el egresado que haya obtenido un promedio mínimo de 9.5 durante su carrera profesional, sin tener exámenes extraordinarios y sin tener cursos de regularización
- b) El departamento de Titulación asignará fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Toma de Protesta.

ARTÍCULO 124°.

Los criterios a seguir para Seminario de Titulación son:

- a) Asistir a una entrevista con su Coordinador Académico y solicitar la autorización para su inscripción.
- b) Solicitar y pagar su inscripción antes del inicio y realizar los pagos mensuales correspondientes, el curso consta de un cuatrimestre, con una carga semanal de 3 horas de clase, durante el cual realizará un trabajo de investigación de acuerdo a su perfil.
- c) El Coordinador Académico calendarizará día, hora de clases y profesor asignado.
- d) Al término del curso el alumno llevará a cabo la exposición de su trabajo de investigación ante tres sinodales.
- e) El departamento de Titulación asigna fecha, hora y lugar para la presentación y el Coordinador Académico asignará al jurado integrado por un mínimo de tres sinodales.

DE LOS SINODALES Y ASESORES.

ARTÍCULO 125°.

Las características de un asesor de tesis o tesina son:

- a) Ser profesor de Licenciatura.
- b) Que cuente con experiencia docente de 5 años
- c) Que participe en el Programa de investigación correspondiente.
- d) Ser nombrado por el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 126°.

Los requisitos para un sinodal a nivel Licenciatura son:

- a) Ser profesor de la carrera.
- b) Que cuente con experiencia docente de 5 años como mínimo.
- c) Que sea titular responsable de alguna asignatura correspondiente a la Licenciatura.
- d) Que sea propuesto por el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 127°.

De todo examen profesional o recepcional, presentado con fines de titulación o de obtención de un grado, se levantará un Acta en donde se consignará el resultado.

APARTADO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL

Consideraciones generales

El Servicio Social es una obligación jurídica y moral de carácter temporal que deben realizar los alumnos y pasantes en beneficio de la sociedad y del Estado, establecido en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su Ley Reglamentaria, siendo este requisito previo para obtener un título profesional.

Objetivo del servicio social

Contribuir al desarrollo del País, integrando sus acciones a las políticas nacionales establecidas por el Gobierno de México.

Objetivo del departamento de Servicio Social

Optimizar los trámites administrativos, así como brindar al alumno la orientación, información, colocación, control y seguimiento a las Dependencias en donde prestan su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Objetivo: Incrementar la participación de los prestadores de Servicio Social en los diferentes programas del sector público para apoyar a la solución de la problemática nacional.

LINEAMIENTOS GENERALES DE SERVICIO SOCIAL

Finalidad: El Servicio Social es una actividad de carácter temporal obligatorio que los alumnos de 7º, 8º, 9º, 10º cuatrimestre o pasante debe realizar en alguna dependencia o entidad del sector público federal, estatal o municipal, es decir de secretarías del estado, empresas descentralizadas, de participación estatal, o bien, en comunidades rurales, zonas marginadas u otros lugares que beneficien al sector social más necesitado del País.

El Servicio Social es una retribución simbólica de Estado por los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que le brindaron al estudiante a través de la estructura administrativa.

El Servicio Social es un requisito que los alumnos del IIES, deben cumplir previamente a la obtención del Título correspondiente.

Duración: El Servicio Social deberá de realizarse durante un periodo mínimo de 6 meses, 4 horas diarias de lunes a viernes. En el caso de cubrir menos de las cuatro horas diarias se prolongará la duración del Servicio Social, a un plazo no mayor de dos años para completar 480 horas en total.

Requisitos de inicio:

- Cubrir el total de las horas de Servicio Social
- Cursar los tres últimos cuatrimestres de la carrera o bien egresado
- Los alumnos del 7° cuatrimestre no deberán adeudar ninguna materia de quinto cuatrimestre para poder iniciar el Servicio Social en las licenciaturas de 9 cuatrimestres
- Los alumnos del 8° cuatrimestre no deberán adeudar ninguna materia de sexto cuatrimestre para poder iniciar el Servicio Social en las licenciaturas de 10 cuatrimestres
- Solicitar la carta de presentación a Servicios Escolares.
- Entregar la carta de aceptación en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha de inicio del Servicio Social, dicha carta deberá contener datos generales del alumno, así como programa y actividades que va a realizar, horario, considerando como mínimo 4 horas diarias de lunes a viernes, en papel membretado, sellado y firmado.

Carta Compromiso: Es el documento primordial y básico para el archivo, por el cual debe ponerse especial cuidado en la información que sea correcta y firmada por el alumno o pasante.

Informes mensuales: El alumno o pasante deberá entregar a la oficina de Servicio Social y Prácticas profesionales un informe a partir de la fecha en que se inicie su trabajo, dicho informe consiste en un resumen de actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente entregando un total de cinco, al final se hará un informe global como mínimo de dos hojas.

Liberación: Al concluir seis meses, el alumno o pasante solicitará a la dependencia su oficio de terminación de Servicio Social (original y dos copias) anexando el sexto informe global el cual deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días a la oficina de Servicio Social.

POLÍTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Los alumnos o pasantes que presten su Servicio Social en alguna dependencia o entidad del sector público deberán considerar:

- a) Están obligados a conocer y ajustarse estrictamente a las disposiciones administrativas en la dependencia o entidad donde presten el Servicio Social.
- b) Están moralmente obligados a que, con sus actividades, comportamiento y resultado, acrecienten el prestigio de nuestra Institución
- c) Están obligados a entregar cada mes un reporte, en el cual indicará las actividades, debiendo ser 5 reportes mensuales y un reporte global.
- d) Deberán entregar la documentación para su registro en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha de su inicio de Servicio Social.
- e) Cuando dejen de prestar el Servicio Social, por causas ajenas a su voluntad, causas personales, o de fuerza mayor, deberán obtener de la institución donde se encuentran prestando su Servicio Social un oficio de baja, dirigido al Director de Servicios Escolares, entregarlo para que se lleve a cabo la cancelación del Servicio Social.

CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

LINEAMIENTOS GENERALES

Objetivo de las prácticas profesionales:

Contribuir en la formación de los futuros profesionales para favorecer su inserción en el mercado laboral a través de actividades formativas de carácter técnico que un estudiante realiza en alguna entidad del sector público o privado que le permita aplicar y desarrollar las competencias adquiridas en el aula.

Finalidad: Las Prácticas Profesionales se consideran parte del proceso formativo en el cual los alumnos fortalecen la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos con el ámbito profesional, de acuerdo con su perfil de egreso; son una actividad de carácter temporal obligatorio que los alumnos deben realizar una vez concluido su Servicio Social,

Las Prácticas Profesionales es un requisito que los alumnos del IIES, deben cumplir previamente a la obtención del Título correspondiente. Quedan exentos los estudiantes que cursan un programa académico de formación dual.

Duración: Las Prácticas Profesionales deberán de realizarse durante un periodo mínimo de 6 meses, 4 horas diarias de lunes a viernes. En el caso de cubrir menos de las cuatro horas diarias se prolongará la duración de sus Prácticas Profesionales, a un plazo no mayor de dos años para completar 480 horas en total.

Requisitos de inicio:

- a) Cubrir el total de las horas prácticas
- b) Cursar los dos últimos cuatrimestres de la carrera o bien egresado
- c) Los alumnos deberán solicitar la carta de presentación a Servicios Escolares.
- d) Entregar la carta de aceptación en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha de inicio de las Prácticas Profesionales, dicha carta deberá contener datos generales del alumno, así como programa y actividades que va a realizar, horario, considerando como mínimo 4 horas diarias de lunes a viernes, en papel membretado, sellado y firmado.

Carta compromiso: Es el documento primordial y básico para el archivo, por el cual debe ponerse especial cuidado en la información que sea correcta y firmada por el alumno o pasante.

Informes mensuales: El alumno o pasante deberá entregar a Servicios Escolares un informe a partir de la fecha en que se inicie su trabajo, dicho informe consiste en un resumen de actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente entregando un total de cinco, al final se hará un informe global como mínimo de dos hojas.

Liberación: Al concluir seis meses, el alumno o pasante solicitará a la dependencia su oficio de terminación de sus Prácticas Profesionales (original y dos copias) anexando el sexto informe global el cual deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días a Servicios Escolares.

Políticas de la prestación de Prácticas Profesionales:

Los alumnos o pasantes que realicen sus Prácticas Profesionales deberán considerar:

- a) Están obligados a conocer y ajustarse estrictamente a las disposiciones administrativas en la dependencia o entidad donde realicen sus Prácticas Profesionales.
- b) Están moralmente obligados a que, con sus actividades, comportamiento y resultado, acrecientan el prestigio de nuestra Institución
- c) Están obligados a entregar cada mes un reporte, en el cual indicará las actividades, debiendo ser 5 reportes mensuales y un reporte global.
- d) Deberá de entregar la documentación para su registro en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha de su inicio de sus Prácticas Profesionales
- e) Cuando dejen de realizar sus Prácticas Profesionales, por causas ajenas a su voluntad, causas personales, o de fuerza mayor, deberán obtener de la institución donde se encuentran realizando sus Prácticas Profesionales un oficio de baja, dirigido al director de Servicios Escolares, entregarlo para que se lleve a cabo la cancelación de sus Prácticas Profesionales.

APARTADO IX. DE LA BECA

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 128°.

El INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES según sus principios y valores, es una Institución de orientación social y por ello otorga becas a alumnos con limitaciones económicas que tengan buen aprovechamiento y cumplan con los requisitos y obligaciones señaladas por el Comité de becas de la misma Institución.

ARTÍCULO 129°.

El Comité General de becas es nombrado por el Rector del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, y se integra con un representante de la Administración General.

ARTÍCULO 130°.

El Comité General de becas, sesionará en las fechas que el mismo Comité determine para estudiar las solicitudes y documentos presentados. Sus fallos serán inapelables.

CAPITULO II. TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 131°.

Las becas que el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES otorga son los siguientes tipos:

- a) Primera vez
- b) Renovación

Y para ambos tipos:

- a) Beca empresarial. El porcentaje de beca y promedio requerido será de acuerdo al convenio firmado con cada empresa o asociación.
- b) Beca talento académico. Se otorgará una Beca Excelencia del 100% al primer lugar y cuatro becas del 50% a los lugares subsiguientes de la generación de las Instituciones con las que el IIES tenga firmado convenio de colaboración.

- c) Beca académica: Se otorgará una beca a los alumnos que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente tabulador:

PROMEDIO	PORCENTAJE DE BECA
MENOS DE 8	0%
8.0 - 8.5	20%
8.6 – 9.0	25%
9.1 - 9.5	30%
9.6 - 10	35%

- d) Beca socio-económica. El porcentaje de beca será asignado luego del estudio socioeconómico que realizará el Comité de Becas y por ningún motivo podrá exceder el 35%; el promedio requerido será en función de la beca otorgada.
- e) Beca Jóvenes Emprendedores. Se otorgará una beca a los alumnos que resulten ganadores de la convocatoria Jóvenes Emprendedores que publicará el IIES en mayo de cada año.
- f) Beca Jóvenes Investigadores. Se otorgará una beca a los alumnos que resulten ganadores de las convocatorias estatales, nacionales o internaciones de ferias de ciencias.
- g) Beca Deportiva: Se otorgará una beca a los alumnos que resulten ganadores de la convocatoria Beca Deportiva que publicará el IIES en mayo de cada año.

ARTÍCULO 132°.

Las becas no son acumulativas, por lo tanto, el alumno tiene derecho a solicitar y gozar de sólo un tipo de beca.

ARTÍCULO 133°.

Las becas, no comprenden en ningún caso los siguientes conceptos:

- Incorporación y/o revalidación
- Las cuotas de laboratorio y/o talleres
- Los libros, equipos y materiales de laboratorio y/o talleres.

ARTÍCULO 134°.

El INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES otorgará como número mínimo de becas, el equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos.

CAPITULO III. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**ARTÍCULO 135°.**

Las becas socio-económicas sólo se concederán a los alumnos solicitantes mediante un previo estudio realizado por el Departamento de becas de la Institución cuyo propósito es diagnosticar el grado de necesidades del aspirante.

Los alumnos que por primera vez soliciten Beca, deberán entregar su solicitud de beca, acompañada de los siguientes documentos:

- Constancia de estudios con promedio general de Bachillerato.
- Solicitud de Beca Socioeconómica
- Carta que justifique su petición.
- Carta de la empresa en que presta sus servicios el padre o tutor, en donde se especifique el monto de sus ingresos, antigüedad y puesto.
- Copia de la última declaración de Impuestos sobre la Renta Impuestos Mercantiles del padre o tutor.
- Copia del último recibo de renta de casa habitación y del contrato de arrendamiento correspondiente.
- Los datos e información confidencial serán de uso exclusivo por el comité de becas, salvaguardando la integridad de la información.

ARTÍCULO 136°.

Cuando se trate de alumnos de nuevo ingreso, deberá tener un promedio General Mínimo de 8 (ocho), en el bachillerato cursado.

ARTÍCULO 137°.

Cuando se trate de alumnos ya inscritos en la Institución, deberán tener:

- Un promedio de calificaciones en el cuatrimestre anterior de 8 o superior.
- Haber observado buena conducta.

ARTÍCULO 138ª.

Los alumnos que soliciten cualquiera de los tipos de beca especificados en el artículo 131º y que sean diferentes a la beca socioeconómica beca, deberán cumplir con los requisitos especificados en el convenio o convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA RENOVACIÓN DE BECA

La renovación de las becas no es automática, por lo que los estudiantes, padre o tutor deberán realizar los trámites necesarios.

ARTÍCULO 139º.

Renovarán su beca quienes, en el periodo académico anterior, hubieran sido beneficiarios de una beca y hayan cumplido con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 140º.

Los estudiantes becarios presentarán su carta de renovación de beca, misma que deberá entregarse acompañada de:

- Copia de la boleta cuatrimestral del grado anterior, expedida por Servicios Escolares del Instituto
- Original del formato de Validación del Servicio Becario firmado por el jefe del departamento al que hubiera sido asignado.

ARTÍCULO 141º.

Para continuar con su beca los estudiantes deberán personalizar el llenado de la carta de renovación de beca, la cual se envía por correo electrónico de acuerdo con la calendarización establecida y publicada por el IIES en su página electrónica.

ARTÍCULO 142º.

Ningún alumno se considera becado hasta tener debidamente firmada y sellada la autorización de la Beca.

CAPITULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS**ARTÍCULO 143°.**

En ningún caso, las becas pueden equipararse a simples donativos, a cambio de éstas, la Institución requisará a todos los beneficiarios una compensación en los términos siguientes:

- a) Ser aprobado en primera vuelta de exámenes en todas las asignaturas, con un promedio mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje	Promedio
25 o menos	8.0
30-35	8.5
40	9.0
50	9.3
60	9.5
100	9.8

- b) Observar buena conducta, dentro y fuera del Plantel durante clases, talleres, conferencias, visitas y demás actividades organizadas por la Institución o cuando el alumno la representara.
- c) Cumplir con el servicio becario

CAPÍTULO VI. DEL SERVICIO BECARIO**ARTÍCULO 144°.**

El servicio becario es una actividad de apoyo al INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES que todo alumno debe cumplir con responsabilidad y gratitud por gozar del beneficio de una beca.

ARTÍCULO 145°.

Los alumnos deberán cumplir con cierta cantidad de horas de servicio becario, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de beca	Horas de servicio becario a la semana
Excelencia: 100%	5 hrs.
Excelencia: 50%	2.5 hrs.
40%	2 hrs.
30%	1.5 hrs.
29 al 10%	5 hrs. al cuatrimestre

ARTÍCULO 146°.

La asignación del servicio becario, la hará el Comité de Becas y la hará llegar por correo electrónico a los becarios la segunda semana de clases.

ARTÍCULO 147°.

Al finalizar el cuatrimestre, el profesor o funcionario a quien haya sido asignado el becario, lo evaluará a través del formato de Validación del Servicio Becario en donde la calificación mínima para validar el servicio becario será 7 (siete).

ARTÍCULO 148°.

Los alumnos que obtengan una calificación menor a 7(siete) en el formato de Validación del Servicio Becario serán penalizados con una hora adicional por semana en el servicio becario del siguiente cuatrimestre y serán condicionados a conservar la beca por un cuatrimestre. En caso de obtener una calificación menor a 7 (siete) en la siguiente validación de su servicio becario perderán de forma definitiva la beca y no tendrán derecho a volver a solicitarla

CAPITULO VI. DEL CONDICIONAMIENTO, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN DE BECA

El condicionamiento de la beca es una advertencia de posible reducción o cancelación de la beca y tendrá una duración de un cuatrimestre, período en el cual el alumno tendrá la oportunidad de cumplir a cabalidad las condiciones y obligaciones de becario para con la Institución.

ARTÍCULO 149°.

Son causas de condicionamiento de cualquiera de las becas mencionadas en este Reglamento las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Capítulo V de este apartado.
- b) Cuando el becado no acredite alguna materia o cuando obtenga tres sietes (7) o su equivalencia en un mismo cuatrimestre.
- c) Cuando el becado no alcance el promedio establecido.
- d) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos marcados en el presente Reglamento.
- e) Cuando presente adeudos en cualquier concepto del cuatrimestre inmediato anterior.
- f) Cuando incumpla el servicio becario y/o no obtenga al menos siete (7) en la validación del mismo.
- g) El Comité de Becas informará al interesado el condicionamiento de Beca por escrito.

ARTÍCULO 150°.

Son causas de reducción de cualquiera de las becas mencionadas en este Reglamento las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones en el cuatrimestre anterior por la que hubiera sido condicionado
- b) El incumplimiento de cualquiera de los incisos 1) al 6) del artículo 149 de este capítulo.
- c) El Comité de Becas informará al interesado la reducción de Beca por escrito.

ARTÍCULO 151°.

Son causas de cancelación de cualquiera de las becas mencionadas en este Reglamento las siguientes:

- a) El reprobar tres o más materias en un cuatrimestre en tiempo ordinario.
- b) El haber sido sancionado por faltar al inciso h) artículo 70 del Capítulo X De las Faltas de Conducta y Disciplina del Apartado VI De los Alumnos.
- c) El Comité de Becas informará al interesado la cancelación de Beca por escrito.

APARTADO X. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 152°.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 153°.

Cualquier situación no considerada en este reglamento será revisada por el Consejo Directivo.

Fecha de Publicación: 16 de agosto del 2023, Ciudad Reynosa, Tamaulipas